

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00488-00

Encontrándose el expediente al despacho para su calificación, evidencia el despacho que la Fundación Liborio Mejía remitió a esta Sede Judicial el auto de apertura del proceso de negociación de deudas del señor Johnsons Bohórquez Fontecha, empero no remitió el acta de la audiencia de negociación de pasivos, sin que sea posible determinar, si el proceso se remitió para resolver las objeciones presentadas (Art. 552 C.G.P.) o al contrario, si se remite por las causales señaladas en el precepto 563 del Código General del Proceso. Así las cosas, por Secretaría ofíciase a la Fundación Liborio Mejía, para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído, informe a esta Sede Judicial la razón de la remisión del plenario y adose los documentos pertinentes, conforme las disposiciones del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5088d921057acc0debde929225035e93bae243ac10516f363923ece03ca35c7c

Documento generado en 14/10/2021 07:15:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**